

PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, POR LA QUE SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO PARA ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, MÚSICA Y ARTE DRAMÁTICO, PARA EL CURSO 2024-2025, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Examinado el procedimiento iniciado por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial referente al nombramiento de las comisiones evaluadoras de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, Música y Arte Dramático en Canarias, destinada a los aspirantes sin requisitos académicos, para el curso 2024-2025 y, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El pasado 8 de marzo de 2024, se publica la Resolución de esta Dirección General por la que se convocan el procedimiento de admisión y las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, Música y Arte Dramático en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso académico 2024-2025, estableciendo los calendarios de admisión y convocatorias de pruebas de acceso.

Segundo: Habiendo finalizado el plazo de inscripción a la prueba específica de acceso, para los aspirantes sin requisitos académicos, a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, Música y Arte Dramático y, vistas las propuestas de las comisiones evaluadoras presentadas por las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño, y atendiendo a los siguientes

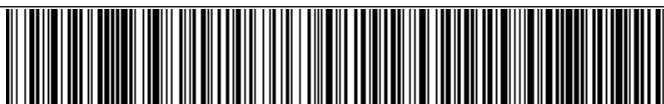
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula de forma específica, en su Capítulo VI, las enseñanzas artísticas y establece que para acceder a las enseñanzas artísticas superiores se requerirá estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas, a que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la citada Ley Orgánica.

Resulta concordante con tales preceptos, lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual dada por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero.

Segundo: El artículo 69, apartado quinto, de la citada Ley Orgánica, establece que las personas mayores de dieciocho años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas, así como que la edad mínima de acceso a los Estudios superiores de música será de dieciséis años.

Tercero: El Decreto 44/2018, de 6 de abril, por el que se establecen y regulan los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone en su artículo 7 los requisitos de acceso.





Cuarto: Por otra parte, la Orden de 29 de abril de 2011, que aprueba, con carácter experimental, la implantación de los Estudios Oficiales de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y se culmina el proceso de implantación experimental de dichos estudios, en su Disposición final primera, apartado segundo, habilita a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores para establecer la regulación de las pruebas de acceso a los estudios de Grado de Arte Dramático, Música y Diseño.

Quinto: La Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de 8 de marzo de 2024, por la que se convocan el procedimiento de admisión y las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, Música y Arte Dramático en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso académico 2024-2025, en su resuelto quinto, apartado sexto, establece que “para la evaluación y calificación de esta prueba se constituirá una comisión evaluadora en cada una de las Escuela de Arte y Superiores de Diseño, en las que se realicen las pruebas. Las comisiones evaluadoras estarán constituidas por cinco miembros, entre los cuales uno ejercerá la presidencia y el resto actuarán como vocales, asumiendo el vocal de menor edad la secretaria”.

El citado apartado también dispone, a su vez, que “las comisiones evaluadoras serán nombradas por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y se hará pública su composición en los tablones de anuncio de los centros en los que se realice la prueba”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

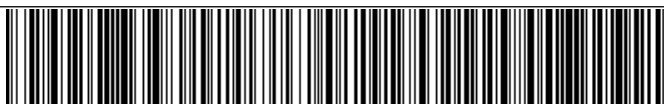
Primero: Nombrar los miembros de las comisiones evaluadoras de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, Música y Arte Dramático en Canarias, destinadas a los aspirantes sin requisitos académicos, para el curso 2024-2025 cuya composición para su actuación en las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño Fernando Estévez y Gran Canaria, es la que se recoge en los Anexos I y II, respectivamente.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la instrucción decimocuarta, apartado segundo, del Anexo I de la Resolución de 25 de mayo de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre organización y desarrollo de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se convocan las correspondientes al curso académico 2011-2012, las comisiones evaluadoras podrán disponer del asesoramiento de profesorado de las materias relacionadas con los diferentes ejercicios de la prueba.

Tercero: La presente resolución deberá ser publicada en los tablones de anuncios de los correspondientes centros, así como en sus páginas web, y de ella se dará conocimiento puntual a las personas nombradas en calidad de miembros de las comisiones evaluadoras.

Cuarto: Los equipos directivos de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la adecuada información a todos los miembros de las diversas comisiones evaluadoras, sobre los procedimientos legalmente previstos para la constitución y actuación de dichos órganos, disponiendo las acciones necesarias que faciliten la coordinación y el buen funcionamiento de las referidas comisiones evaluadoras.

Quinto: La Inspección Educativa realizará el seguimiento de las pruebas de acceso, velando por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en esta materia y resolviendo las dudas o dificultades que puedan originarse durante el proceso de realización de las citadas pruebas.





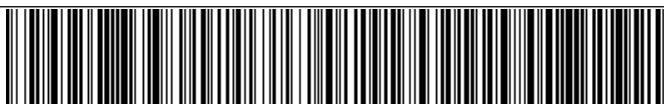
Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales, sin perjuicio de cualesquiera otros que se estime procedente interponer.

La Responsable del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial

En atención a lo anteriormente indicado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias y en el artículo 18 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que asigna competencias generales y específicas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, adscrita a la actual Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.7.2023).

Conforme con lo que se propone, RESUELVO

La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial



**ANEXO I****Comisión evaluadora de la prueba específica de acceso para aspirantes sin requisitos académicos
Enseñanzas artísticas superiores de Diseño, Música y Arte dramático****Convocatoria:** curso 2024-2025**Centro:** Escuela de Arte y Superior de Diseño Fernando Estévez**Presidenta**

María Consuelo Cotta Suárez

DNI: ***8985**

Especialidad: Lengua Castellana y Literatura

Vocal 1

Alexis René Castellano Fariña

DNI: ***9183**

Especialidad: Idioma extranjero (Inglés)

Vocal 2

Agustín González Pérez

DNI: ***1602**

Especialidad: Idioma extranjero (Inglés)

Vocal 3

Jorge Ballobar Arcega

DNI: ***0228**

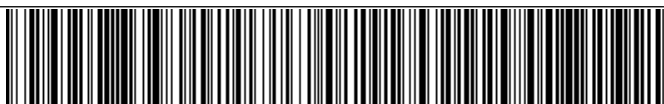
Especialidad: Filosofía

Vocal 4

Aurora María Calero Pérez

DNI: ***7109**

Especialidad: Historia del Arte





ANEXO II

Comisión evaluadora de la prueba específica de acceso para aspirantes sin requisitos académicos Enseñanzas artísticas superiores de Diseño, Música y Arte dramático

Convocatoria: curso 2024-2025

Centro: Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria

Presidente

José Luis Fabelo Ramos

DNI: ***0639**

Especialidad: Lengua Castellana y Literatura

Suplente presidente

Ana María García Cantón

DNI: ***0887**

Especialidad: Historia del Arte

Vocal 1

Antonio Bruno Pérez Alemán

DNI: ***2252**

Especialidad: Lengua Castellana y Literatura

Suplente vocal 1

Noelia Ortiz Alvarado

DNI: ***6636**

Especialidad: Lengua Castellana y Literatura

Vocal 2

Rita María Viera Herrera

DNI: ***3379**

Especialidad: Filosofía

Suplente vocal 2

María Luisa Rodríguez Rodríguez

DNI: ***0389**

Especialidad: Historia del Arte

Vocal 3

Ana María Galván Romarate-Zabala

DNI: ***0707**

Especialidad: Historia del Arte

Suplente vocal 3

María Elena Brito Cebrián

DNI: ***5829**

Especialidad: Historia del Arte

Vocal 4

Juan Francisco Arrocha Cabrera

DNI: ***1140**

Especialidad: Idioma extranjero (Inglés)

Suplente vocal 4

Laura Pelegri García

DNI: ***3043**

Especialidad: Idioma extranjero (Inglés)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS
RAQUEL GONZALEZ PULIDO - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 26/04/2024 - 08:11:18
Fecha: 25/04/2024 - 13:23:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N°: 168 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 26/04/2024 12:46:33

Fecha: 26/04/2024 - 12:46:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0qLHPzdviKA3gBgjp_28Yrd9Y5vqpyY5z



El presente documento ha sido descargado el 01/05/2024 - 10:58:34